

FREDY GONZÁLEZ MATIS
ABOGADO.

DOCTORA
OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ 4º DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Villavicencio Meta.

Asunto: Objeción Trabajo de partición.

REF.: Proceso 500013110004-2013-00985-00

DTE: VICTOR HUGO ARAGON FRANCO

DDO: LAURA VICTORIA CASIANO QUEVEDO

DDA: Liquidación sociedad conyuga.

Por medio del presente y en mi calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto, me permito OBJETAR por ERROR GRAVE, el trabajo de partición presentado por el Dr. JESUS ERNESTO REYES DIAZ, de acuerdo con lo siguiente:

El pasado 26 de febrero del 2021, el Dr. JESUS ERNESTO REYES DIAZ, en su calidad de partidador designado por el Despacho dentro del proceso de la referencia, presentó trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal de los señores *VICTOR HUGO ARAGON FRANCO* y *LAURA VICTORIA CASIANO QUEVEDO*, trabajo de partición y adjudicación con el cual ni mi mandante, ni este apoderado estamos de acuerdo porque se incurrió en una serie de errores de acuerdo con lo siguiente:

Dentro de los inventarios y avalúos presentados por este apoderado y la contraparte, los cuales fueron aprobados por el Despacho, se señaló que los bienes objeto de partición, se encontraban constituidos por un lote con la casa de habitación en el construida identificado bajo la nomenclatura Cra. 19 No. 2ª-61 casa 7ª Manzana B Condominio PORTAL DEL MOLINO PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual quedo estipulado en el trabajo de partición en la partida primera del activo; en la segunda partida se encuentra un vehículo automotor de placas DYQ 052.

Las Anteriores partidas fueron las únicas que se incluyeron en el trabajo de partición como activos, pero el partidador dejó por fuera la partida número 3 del activo, que es una cuota de participación en ZUANA BEACH RESORT de Santa Martha, la cual fue aprobada por el Despacho.

FREDY GONZÁLEZ MATIS
ABOGADO.

Por lo tanto es un error del partidor no haber tenido en cuenta dicho bien como un activo de la sociedad conyugal, para posteriormente hacer la partición de este en forma equitativa para los ex/conyugues.

Aunado a lo anterior, en el pasivo adjudico unas deudas a mi mandante y al ex/conyugue, sin tener en cuenta que dichas deudas o pasivos fueron cancelados por la señora LAURA VICTORIA CASIANO QUEVEDO, eso quiere decir, que dichos pasivos deben ser reconocidos en favor de la señora CASIANO.

Debo señalar que las partidas segunda, tercera y cuarta del pasivo del trabajo de partición fueron canceladas en su totalidad por mi mandante, por lo cual a esta le corresponde una compensación a su favor del 50% de lo pagado, para el caso en concreto dichas partidas suman un total de \$5.649.973 que fue el total que canceló LAURA VICTORIA CASIANO QUEVEDO, lo que significa que por concepto de compensación se le adeuda la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (2.824.986.50), los cuales no se ven reflejados en el trabajo de partición objetado.

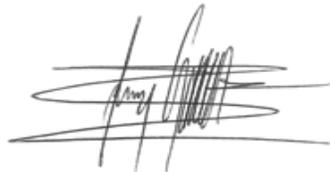
Si hacemos la verificación de los pasivos a favor del demandante y la demandada, esta canceló un pasivo mayor que el demandante, pues a este se le reconoció la suma de \$2.456.610 pesos.

Aunado a lo anterior debo señalar que, si existe un pasivo en favor de alguna de las partes, es en favor de la señora LAURA VICTORIA CASIANO QUEVEDO, pues así quedó demostrado y aprobado por el Despacho.

Son los anteriores argumentos los que le solicito a la señora Juez, se sirva tener en cuenta y en consecuencia se ordene rehacer la partición, teniendo en cuenta las razones expuestas anteriormente.

Sin otro particular.

Atentamente,



FREDY GONZÁLEZ MATIS
C. C. No. 17.329.527 de Villavicencio
T. P. No. 110.408 del C. S. J.